



PROCESO No. 110014003066-2021-00470-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C., 02 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de **ASEISA LTDA.** contra **BENJAMÍN DÍAZ OYOLA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 77555542

- 1) Por \$8'220.0458 M/c/te., que corresponde al saldo insoluto de capital contenido en el pagaré, base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de marzo de 2019, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa máxima legal vigente para esta clase de créditos.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40550661. Inscribase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Oficiese

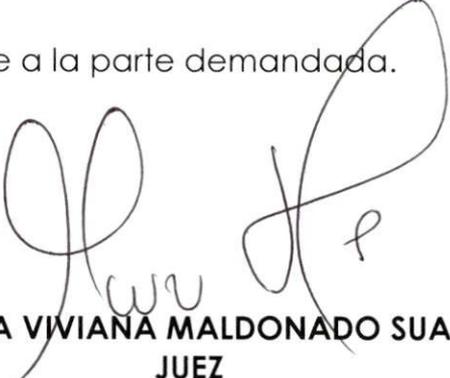
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado **WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 063 hoy 06 JUL 2021

hora 8.00 a.m.

Secretaria _____